

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001786 DE 27 JUL 2018

“Por medio de la cual se adopta la versión 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015, modificado mediante Resolución No. 2282 de 22 de diciembre de 2016”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y
PESCA**

En ejercicio de las facultades que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la acción administrativa debe ajustarse a los principios y postulado constitucional y legal, en especial a los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1993 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y sus normas concordantes.

Que en la actividad contractual las entidades estatales están sometidas, además, a los principios señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la desarrollan.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”*

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, corresponde al Director General de la AUNAP dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Que el numeral 4 del artículo 11 del mismo Decreto 4181 atribuye al Director General de la AUNAP la función de expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, el ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP; e igualmente, de conformidad con el numeral 22 del mismo artículo le corresponde mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la AUNAP.

Por lo anterior, mediante la Resolución 2231 del 22 de diciembre de 2015 se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, el cual fue modificado mediante Resolución No. 2282 de 22 de diciembre de 2016, siendo necesario en la presente vigencia ajustarlo a las situaciones legales y administrativas actuales que demanda la labor de supervisión e interventoría, y a las acciones de mejora propuestas por los entes de control.

Que producto de la auditoría de los entes gubernamentales de control del año 2016, se obtuvo algunos hallazgos, los cuales apuntan a la inclusión de capítulos dedicados especialmente a fortalecer el papel del supervisor en cuanto a la vigilancia y seguimiento de los recursos públicos, entre otros aspectos de cumplimiento de metas y objetivos, por lo que se procede a adoptar la versión 3 del Manual de supervisión e interventoría.

Que en mérito de lo expuesto,



“Por medio de la cual se adopta la versión 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015, modificado mediante Resolución No. 2282 de 22 de diciembre de 2016”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la versión 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015, modificado por la Resolución No. 2282 de 22 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la página web de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- la presente resolución con la versión 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en la página web de la AUNAP.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: Paola Andrea Mora Quintero / Abogada Gestión Contractual
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho

3/1